|  |  |
| --- | --- |
| **ENTIDAD:** | Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación |
| **UNIDAD EJECUTORA:** | 201 Administración Financiera |
| **TIPO DE PROCESO:** | Fase de Diagnóstico y Rediseño |

|  |  |
| --- | --- |
| **No.** | **PREGUNTA** |
| 1 | **NOMBRE DEL PROCESO O TRÁMITE ADMINISTRATIVO**  **PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA USO ANIMAL**  **MEDICAMENTOS VETERINARIOS**   * No está sistematizado |
| 2 | **DIAGNÓSTICO LEGAL (REVISIÓN DE NORMATIVA O BASE LEGAL)**   * Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18 para MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y PRODUCTOS AFINES. REQUISITOS DE REGISTRO SANITARIO Y CONTROL. En la exención de registro sanitario; Prohibición a la importación. * Decreto 36-98 Ley de Sanidad Vegetal y Animal. * Acuerdo Gubernativo No. 745-99 Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal. * Con base en lo que establece el Acuerdo Ministerial 390-2006 PERMISOS DE IMPORTACION DE INSUMOS DE USO EN ANIMALES. PERMISOS CON FINES COMERCIALES |
| 3 | **DISEÑO ACTUAL Y REDISEÑO DEL** **PROCEDIMIENTO**   |  |  | | --- | --- | | **Requisitos Actuales** | **Requisitos Propuestos** | | 1. Los interesados en gestionar el permiso de importación de insumos para uso en animales con fines comerciales, deben contar con el registro vigente ante la Unidad, de la empresa importadora, así como del insumo para uso en animales que se desea importar. | 1. Los interesados en gestionar el permiso de importación de insumos para uso en animales con fines comerciales, deben contar con el registro vigente ante el Departamento, de la empresa importadora. Se autorizará solicitudes de Importación con fines comerciales, de productos que cuenten con el registro sanitario debidamente aprobado y vigente o en proceso de renovación y aquellos casos contemplados en el numeral 7 Exención de Registro Sanitario y Anexo K (normativo) del RTC 65.05.51:18. | | 2. Formulario físico de solicitud de importación de insumos para uso en animales, proporcionado por la Unidad, firmado y sellado por propietario o representante legal y por el regente adhiriéndole el Timbre de Médico Veterinario y Zootecnista correspondiente. En caso de formulario electrónico debe proporcionar la información que le solicite la Unidad la cual será verificada al momento de realizar la importación en los puestos de control vía terrestre, marítima o aérea, por el personal del Sistema de Protección Agropecuaria del Ministerios de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la que deberá coincidir con los respectivos documentos originales. | 2. El usuario, deberá completar el formulario en sistema informático y carga documentos requeridos, incluyendo el Timbre de Médico Veterinario y Zootecnista correspondiente. La información, será verificada al momento de realizar la importación en los puestos de control vía terrestre, marítima o aérea, por el personal del Sistema de Protección Agropecuaria del Ministerios de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la que deberá coincidir con los respectivos documentos originales. | | 3. Certificado de origen emitido por autoridad nacional competente, que indique el número de factura del insumo a importar. Cuando la procedencia no sea del mismo país de origen, el ente oficial del país de procedencia deberá emitir el certificado indicando, el origen real del producto. | 3. Certificado de origen emitido por Autoridad Nacional Competente, que indique el número de factura del insumo a importar. Cuando la procedencia no sea del mismo país de origen, el ente oficial del país de procedencia deberá emitir el certificado indicando el origen real del producto. La documentación deberá ser presentada dentro de su periodo de vigencia. | | 4. Fotocopia de la Factura Comercial del insumo a importar firmada y sellada por la empresa importadora identificando los lotes a importar | 4. Factura comercial del insumo a importar, identificando debidamente los lotes a importar, fecha de caducidad y presentaciones de los productos a importar. | | 5. Constancia original del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social donde autoriza la importación del Estupefacientes, Psicotrópicos y sustancias afines, cuando proceda. | 5. Constancia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social donde autoriza la importación del estupefaciente y psicotrópicos, cuando proceda. | | 6. Cuando el insumo para uso en animales sea controlado por parte de un programa  Sanitario Nacional establecido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, será necesario presentar constancia original de autorización emitida por el programa respectivo para su importación. | 6. Cuando el insumo para uso en animales sea controlado por parte de un programa Sanitario Nacional establecido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, será necesario que el usuario realice el debido proceso con el programa respectivo para su importación. | | 7. La Unidad cuando tenga conocimiento de cambio de la condición sanitaria del país de origen o procedencia del producto y ello represente riesgo de ingreso de introducción de enfermedades al territorio nacional o cuando la Unidad lo considere necesario, podrá requerir el Certificado Sanitario original emitido por la Autoridad Nacional Competente del país de origen o procedencia del producto; en el caso de forma electrónica, se solicitarán los datos del mismo y además deberá presentarse el original del certificado al momento de efectuarse la importación. | 7. El Departamento cuando tenga conocimiento de cambio de la condición sanitaria del país de origen o procedencia del producto y ello represente riesgo de ingreso de introducción de enfermedades al territorio nacional o cuando el Departamento lo considere necesario, podrá requerir el Certificado Sanitario y certificado de la Prueba Reacción en Cadena de la polimerasa (PCR) original emitido por la Autoridad Nacional Competente del país de origen o procedencia del producto; en el caso de forma electrónica, se solicitarán los datos del mismo y además deberá presentarse el original del certificado al momento de efectuarse la importación. | | 8. En los casos en los que el producto a importar esté registrado por una empresa diferente a la empresa registrante, esta última deberá emitir una carta de autorización firmada y sellada por el representante legal y profesional regente responsable, para la importación de sus productos, la carta deberá describir el número de factura de los productos a importar y la empresa a la cual este autorizando *(es un requisito que no esta en la normativa vigente, sin embargo es un requisito que actualmente tienen que presentar)* | 8. En los casos en los que el producto a importar esté registrado por una empresa diferente a la empresa registrante, esta última deberá emitir una carta de autorización firmada y sellada por el representante legal y profesional regente responsable, para la importación de sus productos, la carta deberá describir el número de factura de los productos a importar y la empresa a la cual este autorizando |   **Pasos**   |  |  | | --- | --- | | **Diseño Actual** | **Diseño propuesto** | | 1. En cada importación el usuario debe llenar por completo el formulario DRIPUA-01-R-017, con los datos siguientes: Debe firmar la solicitud el Representante legal sello de empresa y Firma y sello del Regente responsable con lapicero color azul. Empresa Importadora, No. De Registro de empresa importadora, dirección, teléfono, correo electrónico, empresa fabricante, país de procedencia, aduana de entrada, medio transporte: aéreo, marítimo, terrestre., 2. Se ingresa la solicitud de importación en ventanilla de atención al usuario.   Requisitos a presentar en el expediente de solicitud:  En dos juegos de copias:   * El formulario debe de estar llenado con los datos de los insumos para uso en animales a importar, firmado y sellado. (se aceptan 7 productos por formulario; de ser más los que se desea importar deberán llenar formularios adjuntos de solicitudes.) * Certificado de origen emitido por autoridad nacional competente, que indique el nombre de la empresa importadora y número de factura del insumo a importar. cuando la procedencia no sea del mismo país de origen, el ente oficial de procedencia deberá emitir el certificado indicando, el origen real del producto. * Fotocopia de la factura comercial del insumo a importar firmada y sellada por la empresa importadora identificando los lotes a importar. * Constancia original del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social donde autoriza la importación del estupefaciente, psicotrópico y sustancias afines cuando proceda. * El departamento de Registro de Insumos para Uso en Animales cuando tenga conocimiento de cambio de la condición sanitaria del país de origen o procedencia del producto y ello represente riesgo de ingreso de introducción de enfermedades al territorio nacional o cuando el departamento lo considere necesario, podrá requerir el certificado sanitario original emitido por la autoridad nacional competente del país de origen o procedencia del producto. * Timbre de médico veterinario, copia de pago sobre el valor fob en banco del sistema. * Carta de autorización de importación de empresa registrante si la empresa importadora no es la misma.  1. Solicitudes que no cumplen con todos los requisitos son rechazados desde ventanilla y se le indica al usuario la razón. 2. Solicitudes que cumplen con los requisitos son trasladados al personal analista de Importaciones de Insumos para Animales. 3. El analista revisa que la información presentada en el expediente concuerde con la descrita en la solicitud y cumpla con los requisitos. Esté emite un dictamen:  * Si hay una inconsistencia el dictamen es desfavorable, se emite un rechazo por medio del sistema SI3 el cual hace llegar al usuario un correo electrónico con la boleta de rechazo de su solicitud. * Si la solicitud cumple con todo, el dictamen es favorable y se emite la autorización por medio del sistema SI3 y se traslada el expediente al técnico digitador.  1. Al hacer la digitalización de la información de la solicitud, se imprime un Permiso de Importación de Productos Veterinarios con un Número Específico asignado a dicha importación. 2. El Permiso se traslada al Analista Profesional, un Médico Veterinario o Licenciado Zootecnista, y es firmado y sellado. Y las copias de factura comercial y certificado de origen son selladas ya que el usuario se llevará estos documentos con el permiso para presentarlo con el personal del Servicio de protección Agropecuaria en aduana de ingreso de la importación. 3. El permiso pasa por el área de Archivo y posteriormente regresa a la Ventanilla de atención al usuario para entregar el permiso y copias correspondientes. 4. Los expedientes rechazados son entregados en ventanilla de atención al usuario y deben reingresar de nuevo solo si el usuario corrige los errores o adjunta lo que se le solicite. 5. Al reingresar una solicitud se inicia el proceso nuevamente. | 1. El Usuario completa formulario en sistema informático y carga documentos requeridos.  2. El Profesional Analista recibe en bandeja expediente y revisa.  Si: Sigue paso 3.  No:Devuelve con observaciones y regresa a paso 1.  3. El Profesional Analista emite dictamen.  Si es Favorable: sigue paso 4.  No Favorable: se rechaza y se notifica al Usuario por medio del sistema informático  4. El Profesional Analista genera permiso de importación con código de validación electrónico en el sistema informático.  5. El Jefe de Departamento recibe permiso de importación en bandeja y revisa.  Si: Sigue paso 6  No: Devuelve para correcciones y regresa a paso 4.   1. El Jefe de Departamento valida permiso de importación y notifica al usuario por medio del sistema informático. |   Tiempo:   |  |  | | --- | --- | | **Actual:** | **Propuesto:** | | 4 días | 3 días |   Costo   |  |  | | --- | --- | | **Actual:** | **Propuesto:** | | USD 0.00 | USD 0.00, según tarifario vigente. |   Identificación de acciones interinstitucionales:   |  | | --- | | * Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (cuando proceda) | |

**ANEXO 1**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **INDICADOR** | **SITUACIÓN ACTUAL** | **SITUACIÓN PROPUESTA** | **DIFERENCIA** |
| Número de actividades con valor añadido **(renglón 6)** | 10 | 6 | 4 |
| Tiempo del trámite | 4 días hábiles | 3 día hábiles | 1 |
| Número de requisitos solicitados | 8 | 8 | 0 |
| Costo al usuario | 4 por millar, según valor FOB declarado en la factura comercial. Según normativa vigente. | 4 por millar, según valor FOB declarado en la factura comercial. Según normativa vigente. | 0 |
| Cantidad de áreas participantes | 3 | 1 | 2 |
| Número de personas involucradas | 5 | 3 | 2 |
| Participación de otras instituciones | 1 | 1 | 0 |

